

A V I S O

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –,**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 560 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997,

HACE SABER:

Que mediante la Resolución 0942 del 19 de julio de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1077 del 28 de agosto de 2012, aclarando que el efecto plusvalía respecto del Plan de Regularización y Manejo Fundación Cardio Infantil, recae respecto de los predios identificados así:

NOMENCLATURA OFICIAL	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP
Carrera 13 B No 161 – 85 (Dirección Principal) y Calle 163 A No 13 B – 21/29/45	050N-20456047	AAA0207YRCX

Que los predios antes identificados son de propiedad o se encuentran en posesión de:

PREDIO	PROPIETARIO
Carrera 13 B No 161 – 85 (Dirección Principal) y Calle 163 A No 13 B – 21/29/45	FUNDACIÓN CARDIO-INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA

Que contra la mencionada resolución procede exclusivamente el recurso de reposición, ante el Director de la UAECD, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del tercer aviso en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), aplicable al trámite según lo establecido en el Inciso 3° del Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 y en concordancia con las disposiciones previstas en los Artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 9 del Decreto 020 de 2011.

Que tal acto podrá ser consultado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ubicada en la Carrera 30 25 – 90, Piso 11 de Bogotá D.C., donde podrá solicitarse copia del mismo, así como podrá consultarse y descargarse en la Página Web www.catastrobogota.gov.co, Link Avisos y Actos Administrativos.

Dado en Bogotá D.C., en la Vigencia 2013.


GUSTAVO MARULANDA MORALES
DIRECTOR

Aprobó: Alaba Yannet Salamanca Dimaté *Y*
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
 Revisó: Eduardo Andrés Vargas *EV*
 Abogado Oficina Asesora Jurídica

